

Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con la consiguiente disolución, sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión suscrito y aprobado por los Órganos de Administración de ambas sociedades que fue depositado en el Registro Mercantil de Bizkaia el 5 de julio de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, los socios y acreedores pueden obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Los acreedores pueden ejercitar su derecho de oposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio de fusión.

Bilbao, 18 de julio de 2001.—La Administradora única de «Ibil-Tokia, S. L.» y el Administrador único de «Servicios de Alimentación, S. A.».—40.033.1.^a 23-7-2001

INMOBILIARIA ABOLIS, S. A.

A los efectos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que la Junta universal de accionistas, celebrada el día 29 de junio de 2001, acordó la redenominación del capital social en euros y, a los solos efectos de redondear el valor de las acciones a una cantidad sin decimales, reducirlo en la cantidad de 121,45 euros, mediante la constitución de una reserva indisponible por dicho importe. El capital social después de los acuerdos indicados, queda fijado en 72.000 euros.

Barcelona, 5 de julio de 2001.—El Administrador solidario.—38.898.

INMOBILIARIA PALMISSONS, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general de accionistas de la referida entidad, en su reunión celebrada el día 9 de marzo de 2001, decidió, por unanimidad, proceder a reducir el capital social por importe de treinta y un millones (31.000.000) de pesetas, mediante la amortización de 310 acciones nominativas representativas del capital social, por el procedimiento establecido en el artículo 170.1 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Todo ello con la consiguiente modificación estatutaria.

Lo anterior se hace público a los efectos de lo establecido en los artículos 165 y 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 14 de marzo de 2001.—El Secretario del Consejo, Salvador Salort Pons.—39.748.

INMO T40, S. L.

INMO HERZEGOVINA, S. L.

ALNIECO, S. L.

Por acuerdo unánime de la Junta extraordinaria y universal de 31 de diciembre de 2000, la sociedad «Inmo T40, Sociedad Limitada», ha quedado totalmente escindida, siendo las entidades beneficiarias «Inmo Herzegovina, Sociedad Limitada» y «Alnieco, Sociedad Limitada», por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 242 y 243 de la LSA, se hace constar el derecho de los acreedores y socios de todas las sociedades tanto a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la escisión, así como el derecho de oposición a la escisión, en los términos del artículo 166 de la LSA.

Barcelona, 31 de diciembre de 2000.—Los Administradores únicos.—40.081. 2.^a 23-7-2001

INMUEBLES Y SERVICIOS MONTSENY, S. A.

Anuncio de escisión parcial

La Junta general extraordinaria y universal de «Inmuebles y Servicios Montseny, Sociedad Anónima», celebrada el 30 de mayo de 2001, acordó aprobar por unanimidad la escisión parcial de la sociedad, segregando la unidad económica que forman los activos recogidos en el Balance de escisión para aportarlos a la sociedad de nueva creación «Aprofitaments Hidraulics Energetics, Sociedad Limitada».

Se advierte expresamente a los acreedores y a los accionistas de la sociedad escindida «Inmuebles y Servicios Montseny, Sociedad Anónima», del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo, se advierte expresamente a los acreedores de la sociedad escindida de su derecho a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de mayo de 2001.—El Administrador solidario de «Inmuebles y Servicios Montseny, Sociedad Anónima».—39.767.

1.^a 23-7-2001

INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 Ley Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta universal de accionistas celebrada el 17 de julio de 2001 ha acordado reducir el capital en 2.779.008.000 pesetas, con devolución de aportaciones a los socios por dicha suma, mediante la disminución en 8.000 pesetas del valor nominal de cada una de las acciones en que se divide el capital social.

Madrid, 17 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—39.994.

INVERSIONES RATER, S. L. (Sociedad absorbente)

MARPA Y PASTOR, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas el 28 de junio de 2001, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Inversiones Rater, Sociedad Limitada», de «Marpa y Pastor, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 12 de julio de 2001.—Los Administradores de «Inversiones Rater, Sociedad Limitada», y «Marpa y Pastor, Sociedad Limitada».—39.526. 1.^a 23-7-2001

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES IDER, S. L. (Sociedad escindida)

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES IDER, S. L.

EÓLICA DE LAS PEÑAS, S. L. (Sociedades beneficiarias de la escisión)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta general de socios de la sociedad «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada», acordó, en reunión extraordinaria y universal, celebrada en fecha 13 de junio de 2001, la escisión total de la compañía mediante el traspaso del patrimonio escindido a dos sociedades de nueva creación, denominadas, respectivamente, «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada» y «Eólica de las Peñas, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión total de fecha 13 de junio de 2001. El capital de «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada» y de «Eólica de las Peñas, Sociedad Limitada», sociedades beneficiarias de la escisión, se establecerá en 15.920.000 pesetas, y en 1.574.000 pesetas, respectivamente, mediante la creación de 15.920 participaciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, en «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada», y 10.000 participaciones de 1.574 pesetas de valor nominal cada una, en «Eólica de las Peñas, Sociedad Limitada». Los obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar, en el domicilio social, de la compañía los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, los accionistas, socios y acreedores de las sociedades escindidas tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de escisión total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 242.1 «in fine» de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, según lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores y, en su caso, los obligacionistas de la sociedad escindida podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 13 de julio de 2001.—Joan Fages Torras y Antonio Reigosa Expósito, Presidente y Secretario, del Consejo de Administración de «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada».—39.519.

1.^a 23-7-2001

KONZ IBÉRICA, S. A. Sociedad unipersonal

Anuncio de reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que la Junta general ordinaria de accionistas de la compañía, celebrada el día 29 de junio de 2001, acordó una reducción de capital por importe de 30.363,13 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las acciones en la cifra de 1,01210433 euros, con reducción de las reservas voluntarias en el importe correspondiente, de tal forma que el valor nominal de las acciones queda fijado en 600 euros y el del capital social en la cifra de 18.000.000 de euros.

La ejecución del acuerdo se llevará a cabo de inmediato, sin perjuicio del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 166.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad de oponerse a la reducción de capital durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción